Procedimientos aplicables para impugnar y hacer valer los derechos sobre denominaciones de origen e indicaciones geográficas en la Unión Europea

Información recibida el 6 de agosto de 2026

El procedimiento aplicable en el territorio de la Unión Europea para impugnar las solicitudes de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas procedentes de terceros países, antes de que la Unión se pronuncie sobre dicha protección, está regulado en el artículo 6 del Reglamento (UE) 2019/1753 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la acción de la Unión tras su adhesión al Acta de Ginebra del Arreglo de Lisboa relativo a las Denominaciones de Origen y las Indicaciones Geográficas. Una vez adoptada la decisión de la Unión, ya sea para conceder o denegar la protección, dicha decisión podrá impugnarse mediante los procedimientos judiciales ordinarios de los Estados miembros de la Unión Europea, así como ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

En cuanto a la observancia de esos derechos, los procedimientos aplicables en el territorio de la Unión Europea consisten principalmente en los controles administrativos que los Estados miembros deben llevar a cabo con arreglo a las disposiciones de control previstas en los respectivos reglamentos que establecen regímenes de protección de las indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen protegidas, las indicaciones geográficas protegidas y las indicaciones geográficas.

En particular, las disposiciones pertinentes figuran en los artículos 42, 43 y 45 del Reglamento (UE) 2024/1143 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a las indicaciones geográficas para vinos, bebidas espirituosas y productos agrícolas, así como a las especialidades tradicionales garantizadas y a los términos de calidad facultativos para productos agrícolas, por el que se modifican los Reglamentos (UE) N.º 1308/2013, (UE) 2019/787 y (UE) 2019/1753 y se deroga el Reglamento (UE) N.º 1151/2012.

Además de esos controles administrativos, los derechos sobre denominaciones de origen e indicaciones geográficas podrán hacerse valer recurriendo a los procedimientos judiciales ordinarios de los Estados miembros de la Unión Europea, así como ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.